

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba las Normas de Distribución-Construcción de Sistemas Subterráneos Versión 2008, de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el artículo 3, fracción V, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCION Núm. RES/103/2011

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA LAS "NORMAS DE DISTRIBUCION-CONSTRUCCION DE SISTEMAS SUBTERRANEOS" VERSION 2008, DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3, FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA EN MATERIA DE APORTACIONES.

RESULTANDO

Primero. Que, con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (el Reglamento).

Segundo. Que el artículo 3, fracción V, del Reglamento, establece que las especificaciones técnicas son los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características que deben cumplir los equipos e instalaciones que se incorporen o interconecten al sistema eléctrico nacional, elaborados por la Comisión Federal de Electricidad (el Suministrador), aprobados por la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) y publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Tercero. Que, mediante la Resolución RES/287/98 de fecha 10 de diciembre de 1998, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 1998, esta Comisión aprobó diversas especificaciones técnicas del Suministrador, entre las que se encuentran las "Normas de Distribución-Construcción-Líneas Subterráneas", identificadas con los números de folio del 03385 al 03769.

Cuarto. Que, mediante la Resolución RES/065/2000 de fecha 6 de abril de 2000, publicada en el DOF el 18 de abril de 2000, esta Comisión aprobó los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones (los Criterios y Bases), elaborados por el Suministrador, a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento.

Quinto. Que, mediante la Resolución RES/263/2002 de fecha 27 de noviembre de 2002, publicada en el DOF el 26 de diciembre de 2002, esta Comisión aprobó modificaciones y adiciones a los Criterios y Bases.

Sexto. Que, mediante el oficio 312.02.-1332 de fecha 6 de noviembre de 2009, presentado ante esta Comisión el día 10 del mismo mes y año, la Gerencia de Normalización de Distribución del Suministrador solicitó la revisión y, en su caso, la aprobación de las "Normas de Distribución-Construcción de Sistemas Subterráneos, 2008" (las Normas).

Séptimo. Que, mediante el oficio SE/DGE/2931/2010 de fecha 30 de julio de 2010, esta Comisión requirió al Suministrador aclarar, precisar y justificar técnica y económicamente su propuesta de Normas, a fin de estar en condiciones de elaborar la correspondiente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Octavo. Que, mediante el oficio 312.02.-1342 de fecha 2 de noviembre de 2010, presentado ante esta Comisión el día 3 del mismo mes y año, a través de la Gerencia de Normalización de Distribución, el Suministrador presentó las aclaraciones, precisiones y justificaciones técnicas y económicas que correspondían al requerimiento señalado en el Resultando Séptimo, precisando que el título correcto del instrumento propuesto es "Normas de Distribución-Construcción de Sistemas Subterráneos", versión 2008.

Noveno. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 17 de febrero de 2011, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de medio electrónico registrado con el número ID 22489, la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

Décimo. Que, con fecha 1 de marzo de 2011, fue recibido en esta Comisión el oficio No. 400.-UE/213/2011 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, a través del cual remite copia del oficio COFEME/11/0543 de fecha 28 de febrero de 2011, emitido por la COFEMER, mediante el cual notifica la Resolución respecto del anteproyecto de la presente Resolución, señalando que éste y su

respectiva MIR, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Undécimo. Que, con fecha 11 de marzo de 2011, fue recibido en esta Comisión, el oficio No. 400.-UE/247/2011 emitido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía, a través del cual remite copia del oficio COFEME/11/0638 de fecha 8 de marzo de 2011, emitido por la COFEMER, mediante el cual comunica el Dictamen total, con efectos de final, correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución, señalando que se puede continuar con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquéllos para el suministro de energía eléctrica.

Segundo. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, fracción V, del Reglamento, corresponde a esta Comisión aprobar las especificaciones técnicas elaboradas por los suministradores, que constituyen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características que deben cumplir los equipos e instalaciones que se incorporen o interconecten al sistema eléctrico nacional.

Tercero. Que, en virtud de que los parámetros, procedimientos y características técnicas de los equipos y materiales a que se refiere la propuesta de Normas presentada por el Suministrador, están sujetos a un desarrollo tecnológico acelerado, resulta necesario que las mismas deban ser revisadas y actualizadas periódicamente, con la aprobación de esta Comisión, a fin de propiciar que la prestación de los servicios atienda a la seguridad, confiabilidad y estabilidad en el suministro.

Cuarto. Que, en diversas reuniones de trabajo entre servidores públicos de esta Comisión y del Suministrador, se realizaron aclaraciones y precisiones a las Normas, derivándose beneficios importantes en materia de seguridad y económicos tanto para los solicitantes del servicio público de energía eléctrica que requieran de sistemas subterráneos de distribución como para el Suministrador, mismos que reflejan costos justos, equitativos y transparentes.

Quinto. Que, de la revisión de la propuesta de Normas presentada por el Suministrador, se concluye que las mismas satisfacen los parámetros, normas técnicas, procedimientos y características que deben cumplir los equipos e instalaciones que se incorporen o interconecten al Sistema Eléctrico Nacional y que de la misma revisión surgieron comentarios y correcciones que fueron tomados en consideración a satisfacción de esta Comisión, como se señala en los Considerandos Tercero y Cuarto.

Sexto. Que en la actualidad no se cuenta con Normas Oficiales Mexicanas que cubran los alcances de las Normas propuestas por el Suministrador en los términos previstos por el Reglamento.

Séptimo. Que, en términos de lo mencionado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, las Normas que son objeto de esta Resolución deben sustituir a las "Normas de Distribución-Construcción-Líneas Subterráneas" aprobadas mediante la Resolución RES/287/98, como se señala en el Resultando Tercero.

Octavo. Que, en vista del extenso número de datos que integran las Normas, se crea un capítulo específico que comienza por el folio 00001 y concluye en el folio 00743, y se dejan sin efecto los folios 03385 hasta 03769 asignados en la Resolución RES/287/98.

Noveno. Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el DOF para que produzcan efectos jurídicos.

Décimo. Que, debido al número de fojas de las Normas, no es posible publicarlas íntegramente, por lo que se publicará en el DOF el índice de la misma sin perjuicio de que su contenido íntegro pueda ser consultado por cualquier interesado en la página electrónica del Suministrador y/o en sus oficinas de atención al público, así como en los archivos de esta Comisión.

Undécimo. Que el procedimiento a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado mediante el trámite administrativo a que se refieren los Resultandos Noveno y Décimo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, 3, fracciones II y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 13, fracción VII, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 4, 69-A y 69-H de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1 y 3, fracción V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; y 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 34, fracción XXXI, 35 y 36, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueban las “Normas de Distribución–Construcción de Sistemas Subterráneos” versión 2008, de la Comisión Federal de Electricidad, y se agregan al Catálogo de Especificaciones Técnicas de dicho Suministrador, con el índice de contenido que se agrega a la presente Resolución como Apéndice 1.

Segundo. Las “Normas de Distribución–Construcción de Sistemas Subterráneos” versión 2008, a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, momento en el cual quedarán sin efectos las “Normas de Distribución–Construcción–Líneas Subterráneas” aprobadas por esta Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución RES/287/98.

Tercero. Publíquense en el Diario Oficial de la Federación la presente Resolución y el índice de contenido de las “Normas de Distribución–Construcción de Sistemas Subterráneos” versión 2008.

Cuarto. Las “Normas de Distribución–Construcción de Sistemas Subterráneos” versión 2008 estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de la Comisión Federal de Electricidad, así como en sus oficinas de atención al público que se relacionan en el Apéndice 2 de la presente Resolución, así como en la página electrónica y en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía.

Quinto. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad, y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Deleg. Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Sexto. Inscríbese la presente Resolución con el número RES/103/2011 en el Registro a que se refiere el artículo 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 31 de marzo de 2011.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Israel Hurtado Acosta**, **Noé Navarrete González**.- Rúbricas.

APENDICE 1

INDICE GENERAL DE LAS “NORMAS DE DISTRIBUCION-CONSTRUCCION DE SISTEMAS SUBTERRANEOS” VERSION 2008

DESCRIPCION	FOLIO	
	DEL	AL
INDICE GENERAL	000001	000023
1. GENERALIDADES	000024	000042
2. DISEÑO Y PROYECTO EN BAJA Y MEDIA TENSION	000043	000146
3. CONSTRUCCION BAJA Y MEDIA TENSION	000147	000185
4. ESPECIFICACIONES DE OBRA CIVIL Y CATALOGO DE EQUIPO, MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTA DE BAJA Y MEDIA TENSION	000186	000516
5. DISEÑO Y PROYECTO EN ALTA TENSION	000517	000608
6. CONSTRUCCION ALTA TENSION	000609	000650
7. ESPECIFICACIONES DE OBRA CIVIL Y CATALOGO DE EQUIPO, MATERIALES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DE ALTA TENSION	000651	000743

APENDICE 2

**OFICINAS DE ATENCION AL PUBLICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
EN LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS LAS “NORMAS DE
DISTRIBUCION-CONSTRUCCION DE SISTEMAS SUBTERRANEOS” VERSION 2008**

DIVISION	ZONA
BAJA CALIFORNIA	<p>MEXICALI Boulevard Benito Juárez, Esq. Lázaro Cárdenas 21280, Mexicali, B.C.</p> <p>LA PAZ Bravo y Ramírez 23000, La Paz, B.C. Sur</p> <p>TIJUANA Cañón Aviación 1889 Zona Río 22320, Tijuana, B.C.</p>
NOROESTE	<p>HERMOSILLO Juárez y San Luis Potosí 83000, Hermosillo, Son.</p> <p>CULIACAN Angel Flores 881 Poniente 80000, Culiacán, Sin.</p>
NORTE	<p>GOMEZ PALACIO–TORREON Boulevard Miguel Alemán, Esq. Guanaceví 35000, Gómez Palacio, Dgo.</p> <p>CHIHUAHUA Av. Reforma y Calle 70. Col. Centro Chihuahua, Chih.</p> <p>CIUDAD JUAREZ Av. Reforma 1855 y Sanders Col. Ex Hipódromo 32330, Ciudad Juárez, Chih.</p> <p>DURANGO Constitución 539 Sur 34000, Durango, Dgo.</p>
GOLFO NORTE	<p>MONTERREY Av. Universidad 2400 Norte 64000, Monterrey, N.L.</p> <p>SALTILLO Francisco I. Madero y Emilio Carranza 25160, Saltillo, Coah.</p>

<p>GOLFO CENTRO</p>	<p>TAMPICO Av. Chairel 101 Col. Campbels 89260, Tampico, Tamps.</p> <p>SAN LUIS POTOSI Genaro Codina 155 Col. Jardines del Estadio 78280, San Luis Potosí, S.L.P.</p> <p>CIUDAD VICTORIA Calzada General Luis Caballero 215 Sur 87060, Cd. Victoria, Tamps.</p>
<p>JALISCO</p>	<p>GUADALAJARA Av. 16 de septiembre 451 44100, Guadalajara, Jal.</p> <p>TEPIC Av. Allende 439 Oriente 63000, Tepic, Nay.</p>
<p>CENTRO OCCIDENTE</p>	<p>MORELIA Calz. Ventura Puente 1653 58290, Morelia, Mich.</p> <p>COLIMA Km. 2.5 Carretera Colima- Lo de la Villa, 28000, Colima, Col.</p>
<p>BAJIO</p>	<p>GUANAJUATO Pastita 55 36090, Guanajuato, Gto.</p> <p>QUERETARO Av. Ingenieros 402 Col. El Marqués 76040, Querétaro, Qro.</p> <p>AGUASCALIENTES Héroe de Nacozari 703 Norte Col. Gremial 20030, Aguascalientes, Ags.</p> <p>ZACATECAS Héroes de Chapultepec 210 Col. Sierra de Alica 98600, Zacatecas, Zac.</p>
<p>CENTRO SUR</p>	<p>CUERNAVACA H. Colegio Militar 15 Col. Chamilpa 62210, Cuernavaca, Mor.</p> <p>ACAPULCO Av. Cuauhtémoc 93 Acapulco, Gro.</p>
<p>CENTRO ORIENTE</p>	<p>PUEBLA Av. Revolución 1515 72000, Puebla, Pue.</p> <p>TLAXCALA Emilio Sánchez Piedras, Esq. Justo Sierra</p>

	Tlaxcala, Tlax.
ORIENTE	VERACRUZ Km. Carretera a La Boticaria Veracruz., Veracruz. JALAPA Ignacio Allende 155 91000, Jalapa, Ver.
SURESTE	OAXACA Antiguo Camino a San Felipe del Agua 600 66800, Oaxaca, Oax. VILLAHERMOSA Pedro C. Colorado, Esq. Allende 86000, Villahermosa, Tab. TUXTLA GUTIERREZ Carretera Panamericana, Km. 1077 Col. Plan de Ayala-Juan Crispín Tuxtla Gutiérrez, Chis.
PENINSULAR	CAMPECHE Av. Resurgimiento 68 Col. Prado 24040, Campeche, Camp. MERIDA Calle 19 No. 454 Fraccionamiento Montejo 97127, Mérida, Yuc. CANCUN Supermanzana 64, Manzana 12 Lotes 26 y 27 Col. Puerto Juárez 77524, Cancún, Q. Roo